



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00213 00
DEMANDANTE: LUCELLY PRECIADO POSADA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Mediante auto del 24 de agosto de 2020 se inadmitió la presente demanda ordinaria para que en el término de 5 días hábiles el demandante notificara la demanda por medio del canal digital a la entidad demanda y aportara constancia de ello, no obstante, a ello, hasta la fecha no se ha cumplido con lo solicitado por el Despacho.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria promovida por LUCELLY PRECIADO POSADA, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN

JUEZ (E)

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 83 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 7 de octubre de 2020.



Secretaria

